

RESOLUCIÓN (000265) DE 2014

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por el Acuerdo 033 del 27 de Agosto de 2013, Decreto 1567 de 1998, y Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 1227 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 4661 de 2005.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Sistema General de Estímulos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, debe mantenerse acorde con las exigencias del Decreto 1567 de 1998, orientando sus fines a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos y garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.

De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social, deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados público y su núcleo familiar

- b) Que el Decreto Ley 1567 de 1998 determina que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien el excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución. Del mismo modo el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos.
- c) Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 ordena que *“Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”*
- d) Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 1567 de 1998, *“Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia”*.
- e) Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, estipula: *“Bienestar Social. Los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.*
- Parágrafo: Tendrán derecho a beneficiarse de los Programas de Bienestar Social todos los empleados de la entidad y sus familias.
- f) Que el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) artículo 11, Literal a) y artículo 29 respectivamente, el Presupuesto de Rentas contendrá la totalidad de los ingresos, entre otros las contribuciones para fiscales, cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto.
- g) Que la Ley 42 de 1993, artículo 99 y 101 faculta a los Contralores para imponer

multas y sanciones a los servidores públicos o particulares que manejen Fondos o Bienes del Estado.

- h) Que el Honorable Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo No. 033 del 27 de Agosto de 2013, creó el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y facultó al señor Contralor para expedir su reglamentación.
- i) Que en mérito de lo expuesto, procede a reglamentar el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, de la siguiente manera:

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO

ARTICULO 1- NATURALEZA: Reglamentar el funcionamiento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, como una cuenta especial, integrada al presupuesto general de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con autonomía administrativa, contable y financiera, pero sin personería jurídica.

PARÁGRAFO: El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA estará dirigido por la Contralora Municipal de Bucaramanga o su delegado (Secretario General), quien tendrá a su cargo la ordenación del gasto.

ARTÍCULO 2- OBJETIVOS: Son objetivos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA los siguientes:

- a) Captar recursos, con destino al mejoramiento del nivel y la calidad de vida, las condiciones sociales y de bienestar de los empleados públicos que presten sus servicios a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- b) Crear las condiciones favorables que permitan a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, un clima laboral adecuado para el trabajo, la integración y el desarrollo personal.
- c) Favorecer y propiciar los espacios adecuados para la expresión artística, deportiva, cultural y social, que coadyuven a mantener un adecuado clima laboral en la entidad.
- d) Integrar a los servidores públicos y su grupo familiar a través de los programas de Bienestar social.
- e) Desarrollar programas encaminados a estimular la capacitación, el desarrollo personal, las habilidades y las aptitudes necesarias para su mejor desempeño en la entidad.
- f) Desarrollar actividades de capacitación para los servidores públicos que estén próximos a su retiro laboral, que contribuya a crear un nuevo proyecto de vida.

12

g) Contribuir a la solución de las necesidades básicas de los empleados de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a través del desarrollo de planes especiales en vivienda, salud, educación, recreación, cultura y deportes.

h) Desarrollar planes especiales de crédito, tendientes a la satisfacción de las necesidades de los empleados y/ o sus familias en materia de salud, educación, programas de vivienda, proyectos de recreación y turismo, cultura y deportes y planes de financiación de vehículos.

i) Realizar inversiones de cualquier naturaleza que enmarcadas dentro de la legislación vigente al momento de la operación, propendan por llevar recreación, cultura, capacitación, deporte en general y bienestar al empleado público perteneciente a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

j) Celebrar convenios con empresas del sector público o privado, tendientes a brindar recreación, cultura, capacitación y en general bienestar al empleado público de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

k) Conceder préstamos para estudios de Pre - grado y post - grado a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, previa disponibilidad de recursos, con un interés de 1.0%, amortizable durante la vigencia del crédito mediante descuentos de nómina.

l) Conceder préstamos de calamidad y para planes de turismo a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga previa disponibilidad de recursos, con un interés del 1.0%, amortizable durante la vigencia mediante descuento por nómina.

m) Conceder préstamos para adquisición y mejoramiento de vivienda, y para adquisición de vehículo nuevo o usado, previa disponibilidad de recursos y según las condiciones establecidas por la Junta Directiva en Acuerdo que para tal efecto se expida con una tasa igual o menor a la anterior.

n) Recibir, por el conducto legal, las partidas y donaciones que sean asignadas por entidades oficiales con destino al bienestar social de los Empleados Públicos pertenecientes a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Celebrar la Navidad a los hijos de los empleados públicos que presten sus servicios a la Contraloría Municipal de Bucaramanga previa disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 3.- DE LAS ATRIBUCIONES: EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA tendrá todas las facultades imprescindibles para el desempeño para el desempeño de su finalidad general, señalando las siguientes:

- a. Celebrar contratos o convenios con empresas y entidades del sector público o privado, que relacionen labores vinculadas con los aspectos particulares del fondo.
- b. Celebrar convenios con empresas e instituciones del sector público o privado, destinado a ofrecer programas o paquetes de protección, seguridad y bienestar social de mayor privilegio para los servidores Públicos que laboran en la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- c. Conseguir los recursos que con dirección al Bienestar social, sean estipulados dentro del presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así como los

derivados o resultantes de multas o sanciones disciplinarias impuestas a servidores públicos o ex funcionarios de la entidad.

- d. Efectuar inversiones financieras que de acuerdo con la normatividad vigente, posibiliten rendimientos financieros.

ARTICULO 3. DEL PATRIMONIO: El patrimonio del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA estará constituido por:

- Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto, y especialmente por los aportes o los recursos provenientes del presupuesto de la Contraloría destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- Los recursos derivados o resultantes de las multas que por sanciones disciplinarias se impongan o sean aplicadas a los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga o a ex funcionarios de la misma.
- Los montos o recursos provenientes de los procesos sancionatorios que adelanta la Contraloría Municipal de Bucaramanga a Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga.
- Los rendimientos operacionales y financieros.
- Las donaciones que reciba.
- Demás expensas recaudadas o percibidas por la entidad, que escapan a los parámetros de la Ley 617 de 2000.

CAPITULO SEGUNDO

DOMICILIO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 4: DEL DOMICILIO: El domicilio del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA será la Ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO 5: DIRECCION.-Dirección del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará integrada por:

- a. El Contralor Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- b. El Secretario General, el Sub contralor y el Asesor de Planeación.
- c. Un integrante de la Comisión de Personal, no directivo.
- d. Un integrante del COPASO, no directivo.
- e. Un Representante de los Funcionarios de Carrera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El SECRETARIO GENERAL hará las veces de Secretario de la Junta Directiva y como tal, actuará con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna como tales.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES.—La Junta Directiva del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo de la manifestación de las direcciones o políticas generales de los planes, programas y acciones con cuya realización se pretenda el cumplimiento de su objetivo general. En crecimiento de ello, la Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Aprobar los reglamentos que legalicen la marcha del Fondo y la prestación de los servicios que se brinden u ofrezcan.
- b. Autorizar el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo.
- c. Examinar, estudiar, detallar y avalar la información financiera relacionada con el Fondo.
- d. Aprobar las inversiones financieras transitorias que permitan cumplir acertada o debidamente con los propósitos o finalidades del Fondo.
- e. Realizar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del fondo y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del Presidente.

1. Presentar a consideración de la Junta Directiva los programas, planes y proyectos que constituirán la política general del FONDO.
2. Dirigir, y controlar todas las actividades y operaciones del FONDO.
3. Fijar las tarifas que se cobrarán por la utilización de cada uno de los servicios que se ofrecen en la Sede Social de la Contraloría.
4. Proponer a la Junta Directiva los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la mejor organización del FONDO.
5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto de Ingresos y gastos del FONDO.
6. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Informes, Balance general y los estados financieros de la entidad.
7. Suscribir los convenios que se celebren con empresas del sector público o privado, tendientes a brindar recreación, cultura, capacitación y en general bienestar a los empleados de la Contraloría general de Santander y de otras entidades a través de la Sede Social de la Contraloría.
8. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o extrajudiciales para la protección de los intereses del FONDO y constituir los apoderados que sean necesarios.

9. Convocar las sesiones de la junta directiva.

ARTÍCULO 9: ADMINISTRACIÓN. La administración del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo del Secretario General de la Contraloría de Bucaramanga, quien será el encargado de coordinar su manejo presupuestal, contable y contractual.

ARTICULO 10: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. Serán funciones del Administrador.

1. Ejercer la representación legal del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL de los EMPLEADOS de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente del FONDO.
3. Preparar para el Presidente los programas, planes y proyectos que debe presentar a la Junta Directiva.
4. Coordinar todas las actividades del FONDO.
5. Preparar para el Presidente los proyectos de reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la mejor organización del FONDO.
6. Presentar a consideración del Presidente el proyecto de Presupuesto de Ingresos y gastos del FONDO.
7. Crear la cuenta bancaria a nombre del fondo, donde se consignaran los recursos, su manejo y administración.

ARTÍCULO 11: CONTRATACIÓN.- La ordenación del gasto de los recursos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo del Contralor Municipal o quien este delegue para tal efecto y se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO: Los servidores de la Contraloría Municipal que se hayan beneficiado del Fondo de Bienestar Social no podrán obtener nuevos beneficios hasta cuando todos los funcionarios que hayan solicitado le sean aprobados sus solicitudes viables.

ARTÍCULO 12: CONTROL FISCAL.- Los recursos del fondo y su inversión serán objeto de Control Fiscal por parte de la Auditoría General de la República.

En Bucaramanga, a los **23** SEP 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA MILENA AMADO GAONA
Contralora Municipal de Bucaramanga

Elaboró/ Cesar Yobany Arciniegas Hernández
Revisó/ Carlos Giliberti Vargas/ Asesor Jurídico